

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 28 de junio de 2007

VISTO la solicitud de la Facultad Regional Santa Fe relacionada con la continuación del dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Tecnologías de la Información, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 918 el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Nacional aprobó la curricula de la Tecnicatura Superior en Tecnologías de la Información.

Que la Facultad Regional Santa Fe ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Resolución N° 1035/04 del Consejo Superior.

Que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad ha evaluado la misma y ha producido un dictamen favorable.

Que su desarrollo debe efectuarse sin erogación presupuestaria extra por parte de la Universidad.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

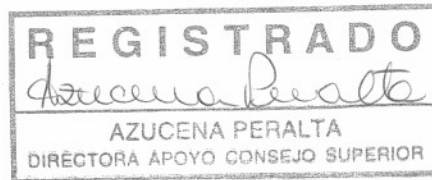
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Facultad Regional Santa Fe la continuación del dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Tecnologías de la Información, a partir del segundo semestre del ciclo lectivo 2007, para un número máximo de DOS (2) inscripciones consecutivas a primer año.

ARTICULO 2°.- La presente autorización no implica aumento de la erogación presupuestaria

[Handwritten signature]
[Handwritten mark]



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

(Contribución del Tesoro) para la Universidad, ya que la implementación de la carrera es autofinanciada, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución Consejo Superior N° 1035/04 y a la documentación presentada por la Facultad Regional Santa Fe.

ARTICULO 3°.- Disponer que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad realice el control de gestión dispuesto por la Resolución Consejo Superior N° 1035/04 mediante la aplicación del Programa de Seguimiento del Desarrollo de Carreras cortas aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 823/02.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 734/07

| |
|-----|
| Nig |
| Rah |
| |

Ing. HECTOR CARLOS BROTTTO
RECTOR

Ing. JOSE MARIA VIRGILI
Secretario Académico y de Planeamiento